



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE DURÁN Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte la Universidad de las Artes, representada por el Dr. William Herrera Ríos, PhD., en su calidad de Rector de la Universidad de las Artes; a quien, en adelante y para efectos del presente Convenio, se le denominará “UNIVERSIDAD”, y, por otra parte el Economista Dalton Narváez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de DURÁN que, en adelante se nominará para estos efectos, “El GAD”, ambos en capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere, convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. El artículo 26 de la Constitución de la República señala que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”.*
2. El artículo 27 de la Constitución de la República indica que:  
*“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medioambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”.*
3. El artículo 350 de la Constitución de la República establece que:  
*“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”.*
4. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que:  
*“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”.*
5. El artículo 264 de la norma ibídem establece que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*



1. *Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
  7. *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.*
  8. *Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.*
6. El Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización –COOTAD-, en el Art. 54, dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, están las siguientes:
- a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*
  - q) *Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;*
  - s) *Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón; y,*
7. El Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización –COOTAD-, en el artículo, 55, dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales se encuentran:
- g) *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial*
  - h) *Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;*
8. La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 8, señala que entre los fines de la educación superior están los siguientes:
- h) *Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad;*
  - j) *Reconocer a la cultura y las artes como productoras de conocimientos y constructoras de nuevas memorias, así como el derecho de las personas al acceso del conocimiento producido por la actividad cultural, y de los artistas a ser partícipes de los procesos de enseñanza en el Sistema de Educación Superior;*
9. Mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior.
10. La misión de la Universidad de las Artes es formar profesionales de las artes con pleno dominio de su campo, espíritu abierto a los principios y prácticas interdisciplinarios, pensamiento crítico y conciencia social transformadora para generar una producción artística que contribuya a la



ampliación del conocimiento, al fomento de la cultura y al desarrollo de la sociedad ecuatoriana y de las economías creativas.

11. El 05 de diciembre de 2020, en la Universidad de las Artes, se efectuaron las elecciones mediante votación universal, directa y secreta, siendo proclamados los resultados de los ganadores de Máximas Autoridades y representantes del Órgano Colegiado Superior el 9 de diciembre de 2020, mediante Resolución del Tribunal Electoral Nro. TE-TELETRABAJO-2020-020 y Resolución Nro. TE-TELETRABAJO-2020-022 respectivamente.
12. Mediante resolución Nro. TE-TELETRABAJO-2020-023, del 21 de diciembre de 2020, el Tribunal Electoral de la Universidad de las Artes, declaró a los ganadores del proceso de elecciones de la Institución; y, el 22 de diciembre de 2020, en sesión Nro. 30 el Tribunal Electoral, procedió a levantar las actas y nombrar a los ganadores de los comicios realizados el 5 de diciembre de 2020, en las que se establece al Dr. William Aníbal Herrera Ríos como Rector de la Universidad de las Artes. La Resolución del Consejo de Educación Superior No. RPC-SE-26-No.178-2020, de fecha 31 de diciembre de 2020, aprueba la institucionalización de la Universidad de las Artes.
13. El GAD Municipal de Durán una institución pública de carácter cantonal con autonomía política, administrativa y financiera, y que se rige por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana y que tiene como misión fomentar el desarrollo integral y sostenido del Cantón DURÁN, promoviendo el uso adecuado del territorio en todos los aspectos ambientales, sociales, económicos y culturales, en un marco legal permanentemente actualizado y operativo.
14. El GAD Municipal del cantón Durán tiene como misión ejercer el liderazgo territorial, fortaleciendo la autoridad municipal para alcanzar la gobernabilidad por medio del fomento de mecanismos de coordinación y articulación territorial entre la sociedad civil, el sector privado y lo diversos niveles de Gobierno Multinivel que propendan alcanzar el desarrollo humano integral, el “Buen Vivir” y los Objetivos del Desarrollo Sostenibles, a través del desarrollo económico sostenible y socialmente responsable del Cantón”.
15. En el 2015, la Unesco le otorgó a Durán el título de Ciudad Creativa en la categoría de artesanía y artes populares. Es por esta razón que la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad a través de sus Jefaturas de Turismo, Cultura y Formación Artística, que tiene como objetivo principal seguir fomentando el desarrollo del arte y la cultura de nuestro cantón a través de proyectos artísticos y de vinculo con la comunidad que benefician a la sociedad y a nuestros artistas.
16. Por otra parte, el GAD M de Durán trabaja en repotenciar la escena artística del cantón a través del desarrollo de exposiciones, conversatorios de arte, proyectos de murales, residencias, sesiones de dibujo en vivo y la ampliación del proyecto de formación en artes a través de la inclusión de nuevas disciplinas artísticas, las cuales estarán al servicio de los niños/as y jóvenes de Durán. Esto con el fin de que se mantengan alejados/as de las drogas.
17. Dalton Rafael Narváez Mendieta, es el Alcalde del cantón y Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas de la provincia del Guayas.

## **SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO**

Establecer las bases para coordinar y articular el desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades colaborativas que contribuyan al fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas, a la transformación sociocultural mediante la investigación, producción, promoción y circulación de las artes, saberes y conocimientos diversos en Durán, beneficiando el desarrollo territorial integral, equitativo y solidario en el Cantón Durán.

## **TERCERA. - ÁMBITOS**

- a) Desarrollar proyectos conjuntos orientados al diseño de políticas públicas culturales, instrumentos jurídicos, técnicos y de planificación, así como proyectos de investigación, asistencia técnica, consultoría especializada y asesorías relacionadas con las competencias municipales en el campo de las artes, la cultura y patrimonio.
- b) Implementar proyectos colaborativos que fomenten el acceso de la ciudadanía a espacios de encuentro, de creación y producción de prácticas creativas diversas y de conocimientos en los que se fortalezcan la participación ciudadana y la organización colectiva, se promueva la diversidad cultural y la protección y disfrute de los patrimonios naturales y culturales en el Cantón.
- c) Implementar programas de formación continua para el fortalecimiento de capacidades de organizaciones comunitarias, educadores/as, gestoras/es culturales, artistas y ciudadanía en general, en el ámbito de la cultura y las artes.
- d) Promover el acceso de servidoras y servidores públicos/as de la Alcaldía de Durán en la oferta de programas de posgrado y educación continua de la Universidad de las Artes, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
- e) Favorecer la gestión del conocimiento relacionado con el campo de las artes mediante el desarrollo de proyectos editoriales conjuntos, proyectos audiovisuales, proyectos curatoriales, exposiciones u otros, así como el intercambio de información relacionada.
- f) Organizar conjuntamente encuentros académicos, artísticos y culturales en espacios culturales de ambas instituciones, espacios públicos y comunitarios en el cantón.
- g) Facilitar el uso de espacios a cargo de la Alcaldía de Durán para proyectos de investigación y creación de las y los estudiantes de la Universidad de las Artes.
- h) Fomentar el acceso de jóvenes de Durán a la oferta de formación de pregrado en la Universidad de las Artes, mediante la creación conjunta de nuevos programas de becas que busquen favorecer a la formación de tercer nivel entre postulantes del Cantón.
- i) Favorecer la realización de prácticas preprofesionales de estudiantes de la Universidad de las Artes en proyectos y actividades coordinadas conjuntamente.
- j) Impulsar la oferta laboral para graduadas/os de la Universidad de las Artes, en proyectos que desarrolle el GAD M de Durán.
- k) Favorecer el trabajo coordinado y la construcción de redes de colaboración entre los equipamientos y espacios culturales regentados por ambas instituciones que favorezcan el acceso amplio de la ciudadanía a agendas culturales diversas.

## **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, las partes se comprometen a:

- Difundir la firma de este acuerdo en cada institución.
- Elaborar convenios específicos que se anexarán al presente convenio para el desarrollo de proyectos específicos.



- Apoyar con sus recursos humanos, financieros, científicos, tecnológicos y de infraestructura el desarrollo de las actividades que se definan dentro de los convenios específicos, si el caso amerita.
- El desarrollo de las actividades en este acuerdo se sujetará a la normativa interna de cada institución y se ejecutarán conforme a las normas del sistema de educación superior, y previo acuerdo de las partes, por medio de acuerdo específicos.

#### **QUINTA. – FINANCIAMIENTO**

Los efectos de este convenio se consideran de interés mutuo, de servicio y vinculación colectiva, razón por la cual no demanda costo alguno por este concepto.

#### **SEXTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

La Universidad de las Artes designa al Secretario de Vinculación con la Sociedad, como administrador del presente convenio.

El GAD Municipal de DURÁN delega al Director de Cultura, como administrador de este convenio.

Las responsabilidades de los administradores del convenio son:

- Realizar el seguimiento y coordinación para la ejecución del convenio.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- Presentar informes de gestión anual, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- Emitir informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado y solicitar a la Máxima Autoridad su respectiva aprobación. De la misma manera, solicitar, de ser el caso, adendas o terminación del convenio, con base en los informes respectivos.
- Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.
- Coordinar con las diferentes áreas técnicas para la ejecución de este convenio.

Las partes podrán cambiar a sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto del presente instrumento.

#### **SÉPTIMA. – DE LA VIGENCIA DEL PLAZO**

Tendrá la duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por decisión expresa de las partes por un plazo mayor, igual o menor, de acuerdo a los intereses institucionales.

#### **OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes convienen que, en cualquier tiempo y cuando sea absolutamente necesario; y, por consenso, este instrumento jurídico se podrá modificar, para lo cual se procederá por escrito mediante Adendum; y, se contará con el informe pertinente que justifique dichas modificaciones planteadas.

#### **NOVENA. - TERMINACIÓN UNILATERAL**



En el caso de surgir incumplimiento de las cláusulas de este convenio; y, de no llegar a superar las causas que motivaron, cualquiera de las partes en forma unilateral podrá darlo por terminado en cualquier tiempo, comunicando por escrito del particular a la otra parte, por lo menos con treinta (30) días de antelación.

#### **DÉCIMA. – DE LAS CONTROVERSIAS**

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja o esté relacionada con este Convenio, se resolverá mediante un acuerdo directo entre las partes, caso contrario y si no fuere posible un acuerdo directo entre las mismas, se resolverá conforme a lo previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje del Consejo de la Judicatura del cantón DURÁN, de no resolver se procederá a las instancias judiciales correspondientes.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS NOTIFICACIONES Y DOMICILIO**

Todas las comunicaciones se realizarán por escrito y deberán remitirse a sus personeros, para los cual se señalan como sus domicilios los siguientes:

##### **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES:**

**Dirección:** 9 de octubre y Panamá

**Teléfono:** 04 2 590700

**Responsable:** Javier García

**Email:** [javier.garcia@uartes.edu.ec](mailto:javier.garcia@uartes.edu.ec)

##### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE DURÁN**

**Dirección:** Cdla Abel Gilbert III, Bloque C31 Y C32, Durán Guayas Ecuador

**Teléfono:** 04 2 592280

**Responsable:** MSc. Roberto Federico Núñez Loor

**Email:** [rmunez@duran.gob.ec](mailto:rmunez@duran.gob.ec)

#### **DECIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La información obtenida en los estudios e investigaciones que se realicen en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual de cada una de las instituciones intervinientes, en la parte que les corresponda, siempre que se ajusten al Art. 114 del Código Ingenios; las cuales, en todo informe, publicación y cita de los trabajos, deberán indicar su origen.

Las dos instituciones están facultadas para publicar los resultados de los trabajos y/o investigaciones realizadas cuando sea necesario para lo cual deberán indicar a las personas responsables e instituciones participantes en este Convenio, previa autorización de las partes.

#### **DÉCIMA TERCERA. – ACEPTACIÓN**

Las Partes declaran expresamente su aceptación de todo el contenido de este Convenio, por haber sido elaborado en seguridad de sus respectivos intereses.

Para constancia de las declaraciones presentes y ratificándose en su contenido y fiel cumplimiento de lo establecido, firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de DURÁN, el 6 de agosto de 2021.



UNIVERSIDAD DE  
Artes



**Universidad de las Artes**

Dr. William Herrera Ríos, PhD.  
RECTOR

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de  
DURÁN**

Eco. Dalton Narváez Mendieta  
ALCALDE DEL CANTÓN